



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°055-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°019-2023/AEGM-RA-MSSL-GDTI/MPJB de fecha 05 de diciembre del 2023, emitido por el Responsable de Actividad, el Informe N°4121-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 06 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°272-2023-EZFT-SGS-GGM/MPJB de fecha 19 de diciembre del 2023, emitido por el Inspector de Obra, el Informe N°2010-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 19 de diciembre del 2023, emitido por el (e) Sub Gerencia de Supervisión, el Informe N°4587-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 26 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°0112-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°033-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 07 de febrero del 2024; sobre la **APROBACIÓN DE DEDUCTIVO N°01 POR MENORES METRADOS DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL SANTUARIO SEÑOR DE LOCUMBA, EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes; de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente; el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N°028-2022/MPJB, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°837-2022-GM/MPJB, de fecha 15 de Diciembre de 2022, en su ARTÍCULO 17.- DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS, prescribe: "17.1 Mediante Cuaderno de Actividades se manifestará la necesidad de ejecutar actividades adicionales que permitan el cumplimiento de las metas físicas al Inspector de Actividad, indicando la causal debidamente sustentada; Las causales para solicitar actividades adicionales y deductivos son: a) Mayores metrados, b) Partidas nuevas, c) Por hechos fortuitos o de fuerza mayor (imprevisible) y/u omisiones, d) Errores o deficiencias en la formulación del Plan de Actividad de Mantenimiento(...)";

Que, mediante Informe N°019-2023/AEGM-RA-MSSL-GDTI/MPJB de fecha 05 de diciembre del 2023, el Responsable de Actividad, Ing. Angel Edgardo, Gutiérrez Mamani, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el DEDUCTIVO N°01 POR MENORES METRADOS DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL SANTUARIO SEÑOR DE LOCUMBA, EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°055-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de febrero del 2024.

JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", solicitando su derivación a la Sub Gerencia de Supervisión, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N°4121-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 06 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, el DEDUCTIVO N°01 POR MENORES METRADOS DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL SANTUARIO SEÑOR DE LOCUMBA, EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", solicitando derivar al inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N°272-2023-EZFT-SGS-GGM/MPJB de fecha 19 de diciembre del 2023, el Inspector de Obra, Arq. Edwin Zenón Flores Ticona, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, la CONFORMIDAD del DEDUCTIVO N°01 POR MENORES METRADOS DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL SANTUARIO SEÑOR DE LOCUMBA, EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", concluyendo lo siguiente:

- El presente Expediente Deductivo N°01 de la actividad se da en función a las causales debidamente sustentadas anteriormente de carácter técnico.
- El presupuesto del Expediente Deductivo N° 01 por menores metrados asciende a la suma de S/ 18,695.52 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 52/100 NUEVOS SOLES).
- El presupuesto del Expediente técnico actualizado por el Deductivo N°01, desciende a la suma de S/ 82,061.64 (OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y UNO con 64/100 Soles).
- Por lo expuesto en el EXPEDIENTE DEDUCTIVO N°1 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL SANTUARIO SEÑOR DE LOCUMBA EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", se da CONFORMIDAD.

Que, mediante Informe N°2010-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 19 de diciembre del 2023, el (e) Sub Gerencia de Supervisión, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la la CONFORMIDAD del DEDUCTIVO N°01 POR MENORES METRADOS DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL SANTUARIO SEÑOR DE LOCUMBA, EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", el cual fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directivas para ejecución y Supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a la obra y proyectos productivos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante Informe N°4587-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 26 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD del DEDUCTIVO N°01 POR MENORES METRADOS DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL SANTUARIO SEÑOR DE LOCUMBA, EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA". Por lo que solicita atención por parte de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para su aprobación con Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N°0112-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 18 de enero del 2024, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, emite su opinión presupuestal favorable para continuar con la aprobación del DEDUCTIVO N°01 POR MENORES METRADOS DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL SANTUARIO SEÑOR DE LOCUMBA, EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", indicando que revisado el presupuesto institucional del año Fiscal 2024, representa una disminución de S/ 18,695.52 (Dieciocho Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 52/100 soles) y siendo el costo total actualizado de la Actividad de S/ 82,061.64 (Ochenta y Dos Mil Sesenta y Uno con 64/100 soles). Por lo que, recomienda derivar a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal para su opinión legal y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°033-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la APROBACIÓN DE DEDUCTIVO N°01 POR MENORES METRADOS DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL SANTUARIO SEÑOR DE LOCUMBA, EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", por el monto de S/ 18,695.52 (Dieciocho mil seiscientos noventa y cinco con 52/100), por menores metrados; teniendo un presupuesto modificado de S/ 82,061.64 (Ochenta y dos mil sesenta y uno con 64/100 soles);

Que, el presente Expediente, fue elaborado en estricta observancia de la Directiva N°028-2022-MPJB, "Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 837-2022-GM/MPJB. En ese entender la DEDUCCIÓN N°01, tiene como PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01 POR MENORES METRADOS que desciende a la suma de S/. 82,061.64 Soles (Ochenta y Dos Mil Sesenta y Uno con 64/100), de acuerdo al siguiente detalle:

(...)
MENORES METRADOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°055-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de febrero del 2024.

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
01	OBRAS PROVISIONALES						11,395.52
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD DE 2.40M	und	1.00	845.72	845.72		
01.02	ALMACEN PARA LA ACTIVIDAD	m2	30.00	351.66	10,549.80		
02	INSTALACIONES PROVISIONALES						800.00
02.01	INSTALACION DE SERVICIOS HIGIENICO	gb	1.00	800.00	800.00		
03	PLAN DE SEGURIDAD						2,500.00
03.04	CAPACITACION DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	gb	1.00	2,500.00	2,500.00		
06	VARIOS						4,000.00
06.01	FLETE TERRESTRE	gb	1.00	4,000.00	4,000.00		
COSTO DIRECTO							18,695.52
PRESUPUESTO TOTAL							18,695.52
Son : DIECIOCHO MIL SEISCIENTO NOVENTA Y CINCO CON 52/100 NUEVOS SOLES							

Y con un presupuesto actualizado de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INCIDENCIA				
MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO				PRESUPUESTO ACTUALIZADO
DEL PLAN DE MANTENIMIENTO APROBADO			MODIF. N° 01	
DESCRIPCION	%	PRESUPUESTO	DEDUCTIVO N° 1	
COSTO DIRECTO		78,106.33	18,695.52	59,410.81
GASTOS GENERALES	12%	9,372.76		9,372.76
COSTO DE OBRA		87,479.09	18,695.52	68,783.57
GASTO DE INSPECCION	7%	5,467.44		5,467.44
GASTO DE ADMINISTRACION	10%	7,810.63		7,810.63
PRESUPUESTO TOTAL		100,757.16	18,695.52	82,061.64
INCIDENCIA		100.00%	18.56%	100.00%

Por otro lado, a las anotaciones del CUADERNO DE OBRA: ASIENTO N°005, DEL RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD DE FECHA 14/10/2023, solicita autorización al inspector de la actividad el deductivo de las siguientes partidas: 01.01, 01.02, 02.01, 03.04, 06.01, del expediente, por motivos que no se cuenta con personal de campo y tiempo de ejecución de la actividad para llegar al 100% de las actividades físicas de la actividad. ASIENTO N°007, DEL INSPECTOR DE ACTIVIDAD DE FECHA 16/10/2023, la inspectoría recomienda al responsable de actividad presentar el correspondiente informe sustentando el deductivo de las partidas mencionadas en el asiento N°005 del responsable de actividad. (...).

Finalmente, habiendo analizado y evaluado el presente Expediente, elevado por el Responsable de la Actividad, que tiene como justificación por menores metrados, y habiéndose verificado la estructura del Expediente que contiene: 1) Memoria Descriptiva, 2) Especificaciones Técnicas, 3) Documentación Sustentatoria, 4) Planos de Actividad, 5) Presupuesto del Deductivo, 6) Análisis de Precios Unitarios Deductivo N°01, 7) Relación de Insumos del Deductivo N°01, 8) Cuadro de Incidencia, 9) Presupuesto Analítico del Deductivo N°01, 10) Planilla de Metrados, 11) Diagrama de Barras (Gantt), 12) Panel Fotográfico, 13) Conclusiones y Recomendaciones. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerente de Supervisión, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el DEDUCTIVO N°01 POR MENORES METRADOS DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL SANTUARIO SEÑOR DE LOCUMBA, EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", por el monto de S/ 18,695.52 (Dieciocho mil seiscientos noventa y cinco con 52/100), por menores metrados; teniendo un presupuesto modificado de S/ 82,061.64 (Ochenta y dos mil sesenta y uno con 64/100 soles), en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo al presupuesto deductivo y actualizado siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°055-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de febrero del 2024.

MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO				PERSUPUESTO ACTUALIZADO
DEL PLAN DE MANTENIMIENTO APROBADO			MODIF. N° 01	
DESCRIPCION	%	PRESUPUESTO	DEDUCTIVO N° 1	
COSTO DIRECTO		78,106.33	18,695.52	59,410.81
GASTOS GENERALES	12%	9,372.76		9,372.76
COSTO DE OBRA		87,479.09	18,695.52	68,783.57
GASTO DE INSPECCION	7%	5,467.44		5,467.44
GASTO DE ADMINISTRACION	10%	7,810.63		7,810.63
PRESUPUESTO TOTAL		100,757.16	18,695.52	82,061.64
INCIDENCIA		100.00%	18.56%	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del DEDUCTIVO N°01 POR MENORES METRADOS DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL SANTUARIO SEÑOR DE LOCUMBA, EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT (02)
SGRCyA